



REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SER CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según Reglamento de Elecciones de Vocales del Consejo de Administración del Fondo de Cesantía Privado de los Profesores de la Universidad Central del Ecuador FCPC., y la Normativa de la Superintendencia de Bancos.

Art.7. Los partícipes para ser candidatos al Consejo de Administración, deben cumplir los siguientes requisitos obligatorios:

- a. Ser partícipe del Fondo y acreditar por lo menos 5 años de aportaciones; certificación emitida por el Fondo.
- b. No acreditar derecho a liquidación de la cuenta individual por cumplimiento de las condiciones para acceder a la prestación de cesantía, a la fecha de convocatoria.
- c. No estar en mora por obligaciones directas con el Fondo por más de sesenta (60) días antes de la fecha de convocatoria a elecciones, para cuyo efecto los candidatos inscritos presentarán un certificado emitido por el Gerente-Representante Legal del Fondo, según corresponda.
- d. Estar en pleno goce de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral.
- e. Ser mayor de edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía
- f. Título profesional y académico de tercer o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años; la profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.
- g. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas.
- h. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del capítulo III, del título II del libro II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.
- i. Certificado de no ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, o en el fondo complementario previsional cerrado al que pertenece
- j. Certificado personal del BIESS y patronal del IESS de no tener obligaciones pendientes.
- k. Certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado.
- l. Certificado de no encontrarse registrado en la base de datos con personas con sentencia condenatoria emitido por la Unidad de Análisis Financiero.
- m. Los demás establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

